



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - UNIDAD ZONAL PUNO
ACTIVIDAD DEL POI	5005865 DESARROLLO DE TECNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS
TAREA	"IMPLEMENTACION DE MODULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO" (COBERTIZOS)"
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA EJECUCION DE LA TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS), ACTIVIDAD: 5005865 DESARROLLO DE TECNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS, PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068

I. FINALIDAD PÚBLICA			
LA PRESENTE CONTRATACION TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50, QUE PERMITIRA LA OPERATIVIDAD DE VEHICULOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES"			
II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO			
EL PRESENTE REQUERIMIENTO ES PARA ADQUIRIR COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DESTINADOS A CUBRIR LAS NECESIDADES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA TEAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS), ACTIVIDAD 5005865 DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES"			
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO)			
EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE ANTE LA ENTIDAD DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL BIEN, EL CUAL DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S50	GALON	985
NOTA: LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES Y SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL; POR LO QUE. ESTAN SUJETAS A VARIACION DE PRECIO, SEGÚN NUMERAL REAJUSTE DE PRECIOS.			
CARACTERISTICAS SEGÚN FICHA TECNICA SIGUIENTE:			

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	





Fluidez		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		

Notas:
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

- 2.2. **Envase y/o embalaje**
No aplica.
Precisión 2: No aplica.
- 2.3. **Rotulado**
No aplica.
Precisión 3: No aplica.
- 2.4. **Inserto**
No aplica.
Precisión 4: No aplica.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)
NO APLICA
VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)
EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none"> - SER PERSONA NATURAL O JURIDICA - CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) SI LA PROPUESTA ES \geq A 1 UIT - CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) VIGENTE - CONTAR CON CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI), CUENTA RELACIONADA AL NÚMERO DE RUC. - DECLARACION JURADA DE PROVEEDOR – (SEGÚN FORMATO) - DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO – (SEGÚN FORMATO) - DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES – (SEGÚN FORMATO) - DECLARACION JURADA DE ANTICORRUPCION – (SEGÚN FORMATO) - CARTA DE AUTORIZACION – (SEGÚN FORMATO) - ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE EE.TT.
IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (OBLIGATORIO)
LUGAR: EI ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SE REALIZARÁ EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO O GRIFO AUTORIZADO UBICADO EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO Y DEPARTAMENTO DE PUNO.
PLAZO: EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE DOCIENTO SECENTA (260) DIAS CALENDARIO O HASTA LA CULMINACION DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, LO QUE OCURRA PRIMERO, EL MISMO QUE SE CONTABILIZARA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO Y/O NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
X. OTRAS CONDICIONES
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE <ul style="list-style-type: none"> - LA ATENCION DE COMBUSTIBLE SERA MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE DEBIDAMENTE FIRMADO CON V°B° DEL RESPONSABLE DE LA TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS), LA ENTIDAD NO RECONOCERÁ EL PAGO DE AQUELLOS VALES DE COMBUSTIBLE QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE VISADOS.
ATENCION EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIOS <ul style="list-style-type: none"> - EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FERIADOS.
XI. REAJUSTE DE PRECIOS
LOS PRECIOS OFRECIDOS SOLO PODRÁN SER REAJUSTADOS EN EL MISMO PORCENTAJE O MONTO EN QUE SE ACREDITE EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL PRECIO FIJADO POR SU PROVEEDOR MAYORISTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
Formula de reajuste:
$K = (Va/Vo)$
Donde:
K: Coeficiente de Reajuste
Va: Lista de precios de combustible al momento de la variación.
Vo: Lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.
El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de la variación:
$Pa = Po \times K$
Donde:
Pa: Precio unitario actualizado.
Po: Precio unitario de la oferta económica.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

K: Coeficiente de reajuste.

TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN IGV Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES.

EL PRECIO FINAL A OBTENERSE DESPUÉS DE APLICADO EL COEFICIENTE DE REAJUSTE (K) SERÁ REDONDEADO POR REDONDEO SIMPLE, DICHO PRECIO NO PODRÁ SER MAYOR A LOS PRECIOS DE MERCADO.

EL REAJUSTE DE PRECIOS APLICA SOLO A ENTREGAS FUTURAS DE COMBUSTIBLE Y NO A COMBUSTIBLE ENTREGADO. EL REAJUSTE DE PRECIO SERÁ EVALUADO POR EL ÁREA USUARIA.

(*) EN CASO DE EXISTIR VARIACIÓN DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE SE DEBERÁ SOLICITAR EL CONTRATISTA CON UNA CARTA DE VARIACIÓN DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE QUE JUSTIFIQUEN EL CAMBIO EN EL PRECIO UNITARIO POR GALÓN DURANTE UN DETERMINADO PERIODO DE TIEMPO

XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERÁ OTORGADA POR EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD 5005865 DESARROLLO DE TECNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS)..

EN EL MISMO ADJUNTARÁ EL CONSOLIDADO DE VALES EMITIDOS DURANTE EL MES, ASÍ COMO LOS VALES DE COMBUSTIBLE EN ORIGINAL.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES LUEGO DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, Y ES PRORROGABLE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA DEMORA, POR CINCO DÍAS HÁBILES.

LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DE MANERA PERIODICA (MENSUAL), SEGÚN LOS VALES DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A CADA MES, PREVIA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD 5005865 DESARROLLO DE TECNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS, TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS).

PARA TAL EFECTO LA ENTIDAD DEBERA CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- INFORME DE CONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DE LA TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DEL GANADO (COBERTIZOS).
- COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA)
- VALES DE COMBUSTIBLE

XIV. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DEBERÁ GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CUAL SE TENGA ACCESO, RELACIONADO EN LA PRESTACIÓN, ESTANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS.

EL PROVEEDOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DEFINIDOS POR AGRO RURAL EN MATERIA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

NO DEBERÁ DIVULGAR, REVELAR, ENTREGAR O PONER A DISPOSICIÓN DE TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA ENTIDAD, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O EN GENERAL TODA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO Y DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE ACREDITARÁ CON UNA DECLARACIÓN JURADA.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO}}$$

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PARA BIENES Y SERVICIOS: F = 0.40

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO, COMPONENTE O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO DE QUE ESTOS INVOLUCREN ENTREGABLES CUANTIFICABLES EN MONTO Y PLAZO, AL MONTO Y PLAZO DEL ENTREGABLE QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

EL RETRASO SE JUSTIFICA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDAMENTE APROBADA. ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO Y EN CONSECUENCIA NO SE APLICA PENALIDAD, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE, DE MODO OBJETIVAMENTE SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES NI COSTOS DIRECTOS DE NINGÚN TIPO, CONFORME AL NUMERAL 120.4 DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CORRESPONDE.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, O LA FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN, EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERA RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN JUDICIAL

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTION DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDRANDO LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
Agro Rural



Ing. Freddy H. de Noira Accituno
Profesional en Ciencias Agropecuarias
Unidad Zonal - Puno